



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 3 4 0 2 4 OCT 2016

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S** mediante escrito con radicado N° 20159910091552 del 12 de agosto de 2015, solicitó al IDEAM iniciar el trámite de acreditación inicial.

Que el IDEAM emitió el Auto N° 0018 de 2016 del 24 de agosto de 2016, mediante el cual inició el trámite de acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S**, identificado con NIT 900.023.598-6, con domicilio en la carrera 26 A No. 50-92, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

MATRIZ AGUA:

1. **Sólidos suspendidos totales:** SM 2540 D
2. **Sólidos Disueltos totales:** SM 2540 C
3. **Sólidos totales:** SM 2540 B
4. **Sólidos sedimentables:** SM 2540 F
5. **Demanda Química de Oxígeno:** SM 5220 C, SM 5220 B
6. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** SM 5210 B, 4500 – O C, O G
7. **pH:** SM 4500-H+ B
8. **Grasas y aceites:** SM 5520 B, SM 5520 D
9. **Toma de muestras Puntual:** pH (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno disuelto**(SM 4500 O,G) (**Caudal** (Volumétrico, Área – Velocidad , Formula según vertedero)
10. **Toma de muestra compuesta:** pH (SM 4500-H+ B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno disuelto**(SM 4500 O,G) (**Caudal** (Volumétrico, Área – Velocidad , Formula según vertedero)

Página 1 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 4 0 DE 2 4 OCT 2016

Que el IDEAM dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 268 de 2015, emitió la cotización correspondiente a la visita de acreditación inicial a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S** a través del oficio con radicado N° 20156010013461 del 04 de septiembre de 2015.

Que el 10 de diciembre de 2015, la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita para la evaluación de la acreditación inicial con radicado N° 20159910143632.

Que a través del oficio con radicado N° 20156010022721 del 16 de diciembre de 2015, el IDEAM envió a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, el documento de recaudo de contado N°3615 correspondiente al valor de la visita para la evaluación de la acreditación inicial.

Que el 09 de febrero de 2016, la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** mediante comunicación por correo electrónico solicitó al IDEAM la reprogramación de la visita para la evaluación de la acreditación inicial propuesta para los días 1 a 3 de marzo de 2016, con radicado número 20169910012112.

Que por medio del oficio con radicado número 20166010006291 del 21 de abril de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** las fechas de visita para la evaluación de la acreditación inicial.

Que a través de correo electrónico con radicado N° 20166010006431 del 24 de abril de 2016, el IDEAM remitió a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, el documento plan y cronograma correspondiente a la visita de evaluación para la acreditación inicial con el siguiente alcance:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido-Líquido – Gravimétrico, SM 5520 B.
2. **Aceites y Grasas:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Modificación de azida, SM 4500-O C.
4. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Membrana, SM 4500-O G.
5. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Abierto, SM 5220 B.
6. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
7. **Sólidos Disueltos Totales:** Secados a 180 °C, SM 2540 C.
8. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
9. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
10. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
11. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.
12. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** se llevó a cabo por parte del IDEAM entre el 23 y el 25 de mayo de 2016 tal y como obra en el expediente número 2012600010400017E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Página 2 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2340 DE 24 OCT 2016

Que el 08 de junio de 2016 el IDEAM en cumplimiento del Artículo 20° de la Resolución 0268 de 2015 envió a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** el informe de evaluación correspondiente a la visita de acreditación inicial mediante oficio con radicado número 20166010009651 del 26 de mayo de 2016 con el siguiente alcance:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido-Líquido – Gravimétrico, SM 5520 B.
2. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
3. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
4. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
5. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
6. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal (Volumétrico).
7. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.

Que cabe señalar que durante la visita de evaluación de la acreditación inicial la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** solicitó el retiro de las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Modificación de azida, SM 4500-O C.
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Membrana, SM 4500-O G.
4. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Abierto, SM 5220 B.
5. **Sólidos Disueltos Totales:** Secados a 180 °C, SM 2540 C.

Que mediante correo electrónico archivado con radicado N° 20166010011031 del 12 de junio de 2016, el IDEAM en cumplimiento del Artículo 23° de la Resolución 0268 de 2015 envió a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** el plan de acciones correctivas revisado como parte del proceso de acreditación inicial.

Que el 10 de agosto de 2016 el IDEAM recibió por parte de la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** las evidencias para dar tratamiento a las no conformidades de la visita de acreditación inicial mediante comunicación con radicado N° 20169910092302, además de los resultados de la prueba de evaluación del desempeño presentadas con un organismo acreditado en la norma ISO/IEC 17043 en la cual no se evidenciaron resultados para las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B).
2. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B).

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26° de la Resolución 0268 de 2015, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** mediante oficio con radicado número 20166010019501 y con el cierre total de no conformidades para las siguientes variables:

Página 3 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 3 4 0** DE **2 4 OCT 2016**

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido-Líquido – Gravimétrico, SM 5520 B.
2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
3. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
4. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
5. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal (Volumétrico).
6. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.

Que para la variable **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C de la matriz agua, la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S**, no presentó las evidencias suficientes para el cierre de no conformidades.

Que con fundamento con lo señalado y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Subdirectora de Estudios Ambientales, la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el Título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

Página 4 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2340 DE 24 OCT 2016

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.023.598-6, con domicilio en la Carrera 26 A No. 50 - 92, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Partición Líquido-Líquido – Gravimétrico, SM 5520 B.

Página 5 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 3 4 0** DE **2 4** OCT 2016

2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
3. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
4. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
5. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal** (Volumétrico).
6. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), pH (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

PARÁGRAFO 1°.-Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012* salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Negar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.023.598-6, con domicilio en la Carrera 26 A No. 50 - 92, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B).
2. **Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo):** Conductividad (SM 2510 B).
3. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C

PARÁGRAFO 2°.-De continuar interesada en la acreditación con el alcance para las variables señaladas en los numerales 1 y 2 la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** deberá radicar ante este Instituto los respectivos resultados para la prueba de evaluación del desempeño aprobados y la solicitud de extensión del presente acto administrativo conforme con lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución 0268 de 2015.

PARÁGRAFO 3°.-De continuar interesada en la acreditación con el alcance para la variable señalada en el numeral 3 la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** deberá radicar ante este Instituto la solicitud de extensión del presente acto administrativo conforme con lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución 0268 de 2015.

ARTÍCULO 3°.-La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5°.-Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 0268 de 2015.

Página 6 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2340 DE 24 OCT 2016

ARTÍCULO 6°.-En caso de que la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 7°.-La sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación su renovación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 8°.-En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°.-La sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

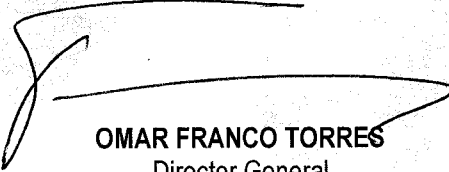
ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.-En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2016**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jeison Duvan Peñaloza	Evaluador Líder – Grupo de Acreditación	JDP
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo	Coordinador Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010020361
Expediente: 2012600010400017E

Página 7 de 7